



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 207-R-UNICA-2021

Ica, 19 de febrero del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 013-OGGRH/ORYP-UNICA-2020, Informe Escalafonario N° 002-OE/OGGRH-UNICA-2021, Informe N° 015-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020, Informe N° 002-OT-D/OGA-UNICA-2021, Informe N° 043-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021, Oficio N° 103-D/OGGRH-UNICA-2021, Informe N° 018-UPPM/OPP/UNICA-2021, Oficio N° 0082-2021-OPP/UNICA, Informe N° 060-OAJ-UNICA-2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria en su artículo 84° cuarto párrafo señala: (...) *La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.* (...); siendo modificado mediante Ley N° 30697 de la siguiente manera: (...) *La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.* (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 004-2021 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 002-OGGRH/OE-UNICA-2021 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el docente Aurelio Marcelo Padilla Ríos inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 15 de diciembre de 1978, contando al 31 de enero de 2021 con 32 años y 7 meses de servicios prestados al Estado;

Que, el Informe N°002-OT-D/OGA-UNICA-2021, señala que en los archivos existentes en la Oficina de Tesorería no se ha registrado pago por concepto de CTS al docente AURELIO MARCELO PADILLA RIOS según lo indicado en la Resolución Rectoral N°965 de fecha 31/10/2000. Por lo tanto, el cálculo de liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio se hará a partir de la fecha de su nombramiento 15/12/1978;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 del 26 de enero del 2021, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta que el docente Aurelio Marcelo Padilla Ríos con categoría y clase de principal a tiempo parcial 20 horas adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, cumplió 75 años el 2 de diciembre de 2020 y se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 25897; por lo que es admisible el **CESE POR LÍMITE DE EDAD**;

**COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

Que, el **Decreto Supremo N°341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y el artículo 1. Lo siguiente numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo





de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional”, 1.4. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.”, 1.7. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”; según detalle:

**TOTAL**

D.L. N°276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,574.60
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 31/01/2021)	2,251.45
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 4,826.05</b>

**\* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.**



**COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 015-UCP-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 emitido por la Jefa de la Unidad de Control de Personal, el docente Aurelio Marcelo Padilla Ríos, con categoría y clase de principal a tiempo parcial 20 horas adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2019 y 2020**, al haber ingresado a laborar el 15 de diciembre de 1978. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

**VACACIONES TRUNCAS**

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 729.00	2	S/. 1,458.00

Que, mediante Oficio N° 103-D/OGRRH-UNICA-2021 del 27 de enero de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 043-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0082-2021-OPP/UNICA del 27 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 018-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 060-OAJ-UNICA-2021 del 4 de febrero del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se declare procedente el Cese por Límite de Edad del servidor docente nombrado, Padilla Ríos Aurelio Marcelo, con categoría y clase de principal T.P. 20 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, con régimen o Ley N° 25897, ha cumplido 75 años, el día 02 de diciembre de 2020; asimismo se debe de reconocer los siguientes pagos:

compensación por tiempo de servicios (CTS)	S/ 4,826.05
compensación vacacional (vacaciones truncas)	S/ 1,458.00
haciendo un monto total de:	<b>S/ 6,284.05 soles.</b>

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 19 de febrero de 2021, acuerdan por unanimidad, cesar por límite de edad a partir del 1 de marzo de 2021 al docente Padilla Rios Aurelio Marcelo con categoría y clase de principal a tiempo parcial 20 horas adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del **1 de marzo de 2021** al docente **PADILLA RIOS AURELIO MARCELO** con categoría y clase de principal a tiempo parcial 20 horas adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Artículo 2°.-** **OTORGAR**, al docente Padilla Rios Aurelio Marcelo el monto de S/. 4,826.05 (cuatro mil ochocientos veintiséis con 05/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

**Artículo 3°.-** **OTORGAR**, al docente Padilla Rios Aurelio Marcelo el monto de S/. 1,458.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 4°.-** **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 018-UPPM/OPP/UNICA-2021.

**Artículo 5°.-** **HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional al docente **PADILLA RIOS AURELIO MARCELO**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

**Artículo 6°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**